47277

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

APELLIDOS Y NOMBRES	PASAPORTE/CEDULA	CALIDAD
VREUGDENHIL DANIEL	BMP445KH4	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	NY8KJL203	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	170520262-8	CESIONARIA

OBJETO:

7.500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.

CUANTÍA: **USD $.300.00**

Copia Nº PRIMERA

Fecha: 18 JUL 2014

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas
Telfs.: 2274 130 - 2923 994 • Cel.: 0996591682
Email: info@notaria18quito.com

2014-17-01-18-P02845

CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES:

FACTURA No. 14079

APELLIDOS Y NOMBRES	PASAPORTE/CEDULA	CALIDAD
VREUGDENHIL DANIEL	BMP445KH4	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	NY8KJL203	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	170520262-8	CESIONARIA

OBJETO:

7.500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.

CUANTÍA: **USD $.300.00**

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECIOCHO (18)** de **JULIO** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, el señor **DANIEL VREUGDENHIL y SEÑORA EVELINE VREUGDENHIL,** debidamente representados por **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO COMPAÑÍA LIMITADA** y ésta representada a su vez por la **ABOGADA LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT** en calidad de Gerente General, de conformidad con los documentos que se adjunta; y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señorita **CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE**, soltera,

debidamente representada por su Apoderado Especial el señor **DANIEL VREUGDENHIL**, de conformidad con el Poder que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y holandesa el segundo, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de Shepherdstown, West Virginia, Estados Unidos de Norteamérica respectivamente, y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente que contiene la cesión de participaciones de la Compañía "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico Compañía Limitdada, sociedad apoderada especial de los señores Daniel y Eveline Vreugdenhil, conforme lo acredita con la copia certificada del instrumento que acompaña; y señor Daniel Vreugdenhil, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, conforme lo acredita con la copia certificada del instrumento que acompaña. Los comparecientes

son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana la primera y holandesa el segundo, pero entendido en el idioma castellano y domiciliados en esta ciudad de Quito y en Shepherdstown, West Virginia, Estados Unidos de Norteamérica. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", en su sesión de quince de julio del dos mil catorce, autorizó unánimemente al señor Daniel Vreugdenhil para que ceda treinta y dos (32) participaciones sociales, en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte y autorizó a la señora Eveline Vreugdenhil, para que ceda siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, conforme se acredita con el certificado conferido por el señor Gerente de la Compañía que se acompaña a la presente escritura. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico Compañía Limitada, sociedad apoderada especial de los señores Daniel y Eveline Vreugdenhil, cede y traspasa por valor recibido en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, treinta y dos (32) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor

cada una, de propiedad del señor Daniel Vreugdenhil; y, cede y traspasa por valor recibido en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, de las que es propietaria la señora Eveline Vreugdenhil en la Compañía. La cesionaria, señorita Catalina Vreugdenhil Beunte a través de su apoderado especial señor Daniel Vreugdenhil, acepta las presentes cesiones de participaciones por convenir a sus intereses. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes establecen como precio de la cesión de participaciones sociales el valor nominal de las mismas, es decir la suma de un dólar con veinte y ocho centavos de dólar (1,28) por la cesión de las treinta y dos participaciones sociales y doscientos noventa y ocho dólares con setenta y dos centavos de dólar (298,72) por la cesión de las siete mil cuatrocientos sesenta y ocho participaciones sociales, valores que en su totalidad los cedentes, señor Daniel Vreugdenhil y señora Eveline Vreugdenhil, por medio de su apoderada, declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que no tienen reclamación alguna que formular al respecto. **QUINTA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del contenido de la presente escritura pública al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañia "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito y al margen de la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ,

Abogado con Matrícula Profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AB. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT

C.C. 0906196688 **C.V.** 011-0154

SR. DANIEL VREUGDENHIL

PP BMP445KH4

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

FC 162221

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01-P-06967

PODER ESPECIAL Y
DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SR.
DANIEL VREUGDENHIL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ASÍ COMO EN CALIDAD DE APODERADO DE SU CÓNYUGE
EVELINE VREUGDENHIL

A FAVOR DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

N.O.

ESCRITURA NUMERO P-06967----------

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **DANIEL VREUGDENHIL**, por sus propios y personales derechos, así como en calidad de apoderado de su cónyuge EVELINE VREUGDENHIL, conforme consta de la copia del poder que se

acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad holandesa, quien declara que a más de conocer su idioma natural, conoce también el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado domiciliado en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me exhibió su respectivo pasaporte que en fotocopia debidamente autenticada y certificada por mi se agrega a esta escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, advertido de los efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante se expresan, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga el siguiente poder especial y delegación de poder especial: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Daniel Vreugdenhil, por sus propios y personales derechos, así como en calidad de apoderado de su cónyuge Eveline Vreugdenhil, conforme consta de la copia del poder que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Holandesa y entendido en el idioma castellano, casado, mayor de edad y domiciliado en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL**.- Por medio de este instrumento, el señor Daniel Vreugdenhil, por sus propios y personales derechos y en calidad de

apoderado de su cónyuge Eveline Vreugdenhil, libre y voluntariamente otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía ecuatoriana **PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA.**, a fin de que a través de cualquiera de sus representantes legales, a nombre y representación de los mandantes, realice lo siguiente: a) Para que a nombre del señor Daniel Vreugdenhil, proceda a ceder treinta y dos (32) participaciones sociales a favor de la señorita Catalina Vreugdenhil; y, para que a nombre de la señora Eveline Vreugdenhil, proceda a ceder siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales a favor de la señorita Catalina Vreugdenhil, que los poderdantes tienen en la compañía NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA. b) Para que realice cualquier trámite ante el Registro Mercantil del cantón Quito a fin de inscribir la escritura de cesión de participaciones, así como suscribir cualquier petición. c) Notificar de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías. La apoderada no podrá ser citada a nombre de los poderdantes con acción de ningún tipo y no podrá contestar demandas a nombre de ellos. La mandataria no podrá delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.- La apoderada queda investida de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato, y la mandataria queda investida de las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder.- La cuantía es indeterminada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la Abogada Alexandra Fierro y Tamarit, con Matrícula profesional tres mil setecientos diez, del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma juntamente conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

f) SR. DANIEL VREUGDENHIL

PASP. No.

BMP 445 KH4

El notario

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 163 / 2013

Tomo 1 Página 163

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 8 de mayo de 2013, ante mi, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece(n) **EVELINE VREUGDENHIL BEUTE, de nacionalidad HOLANDESA, de estado civil casada, identificada con pasaporte holandes número NY8KJL203, mayor de edad, inteligente en el idioma español, con domicilio en 1639 STEAMBOATRUN RD., SHEPHERDSTOWN, WEST VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANIEL VREUGDENHIL, de nacionalidad HOLANDESA, de estado civil casado, identificado con pasaporte holandes número BMCJ9B0L9, mayor de edad, inteligente en el idioma español**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice lo siguiente: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de Poder Especial y ratificación contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora EVELINE VREUGDENHIL BEUTE de nacionalidad holandesa, de estado civil casada, mayor de edad y domiciliado en Shepherdstown, West Virginia, United States Of America, por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA MANDANTE. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- LA MANDANTE, en la calidad que comparece, libre y voluntariamente manifiesta que es de su voluntad otorgar como efectivamente otorga, PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho es menester, a favor de mi cónyuge DANIEL VREUGDENHIL, nacionalidad holandesa, para que a mi nombre y representación pueda administrar mis bienes muebles e inmuebles en la República del Ecuador, comprándoles a mi nombre, arrendándoles, prendándoles, hipotecándoles o realizando cualquier contrato sobre los mismos; representarme como socia o accionista con todos los derechos y obligaciones que se desprenden de dicha calidad, en las compañías en las que a la fecha tenga o en el futuro llegare a tener, acciones o participaciones, especialmente en la compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA". El mandatario a nombre de la mandante, queda autorizado para concurrir y comparecer con voz y voto a las juntas generales de socios o accionistas, como también ante instituciones públicas o privadas, para cuidar y precautelar mis derechos, realizando peticiones a mi nombre. Además, el mandatario, podrá comparecer a nombre de la mandante como actor o demandado, en toda clase de juicios, o reclamos judiciales o administrativos, quedando expresamente autorizado para deferir el Juramente, tranzar, desistir del pleito, recibir la cosa materia del juicio, presentar cualquier tipo de recursos, apelaciones u acciones en defensa de los intereses y derechos del mandante! Podrá el mandatario delegar total o parcialmente el presente poder especial y otorgar procuración judicial a un abogado para que le represente al mandante. Para cumplir con su mandato, el mandatario podrá realizar todo acto contrato que le permita cumplir con su mandato, entendiéndose que sus facultades enunciadas, no son limitativas de su poder. TERCERA.- RATIFICACION.- Por la presente, ratifico todos los actos que a mi nombre como mandatario, ha realizado mi cónyuge el señor DANIEL VREUGDENHIL en la compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA", especialmente en las Juntas Generales efectuadas el 30 de octubre y el 31 de octubre del año dos mil doce. Específicamente ratifico el uso de los derechos de votación de mis participaciones en dichas juntas generales a favor de la transacción de todas las participaciones sociales de Neotropic Turis Cia Ltda. de la señora Cecilia de las Mercedes Hernández Peñaherrera al señor Daniel Vreugdenhil y también del nombramiento de mi persona como Presidente de la empresa mencionada anteriormente.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído

que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EVELINE VREUGDENHIL BEUTE

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON.- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2013

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: 6.2
Valor: $30.00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE ES
FIEL COPIA del original que me fue presentado
Fojas Utiles
Quito a 17 JUN 2014

Dit paspoort is afgegeven ter vervanging van paspoort nummer/This passport has been issued to replace passport number/Le présent passeport remplace le passeport antérieur no. BMC98B219

PASPOORT
passport | passeport

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN

P NLD Nederlandse BMP445KH4

Vreugdenhil

Daniel

14 APR/APR 1943

Utrecht M/M 1,86 m

08 NOV/NOV 2013 08 NOV/NOV 2018

Ambassadeur te Washington

P<NLDVREUGDENHIL<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BMP445KH48NLD4904140M1811087<<<<<<<<<<<<<<<8

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es fiel
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Utilizadas
Quito a 17 JUL 2014

Se otorgó ante mí; y

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL Y DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL SR. DANIEL VREUGDENHIL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ASÍ COMO EN CALIDAD DE APODERADO DE SU CÓNYUGE EVELINE VREUGDENHIL, A FAVOR DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

2014 17 01 03 D - 6445 | 1882

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HAYA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 6 / 2014

Tomo 1 . Página 6

En la ciudad de LA HAYA, PAISES BAJOS, el 25 de febrero de 2014, ante mí, JOSE LUIS JACOME GUERRERO, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE,** de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía número 1705202628, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANIEL VREUGDENHIL,** de nacionalidad HOLANDESA, con pasaporte holandés número BMP445KH4, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos - COPIA TEXTUAL- "Realice toda clase de actos, transacciones, contratos y negocios, sean estos de naturaleza judicial o extrajudicial, civil o mercantil y/o de cualquier otra clase y ante cualquier institución pública o privada y conforme el siguiente mandato. a) Para que adquiera a nombre de la poderdante propiedades inmobiliarias tales como terrenos, casas o departamentos, pacte su precio y más condiciones de la negociación en los contratos de compraventa y los administre. Igualmente, estará facultado el apoderado a enajenar dichos bienes inmuebles en los mejores términos y condiciones a la poderdante; b) Para que compre bienes muebles dentro o fuera del Ecuador; c) Para arrendar o dar en anticresis o en depósito, bienes de la poderdante o constituir limitaciones al derecho de dominio sobre inmuebles de propiedad de la poderdante; d) Para hipotecar, prendar o constituir cualquier otra forma de gravamen en los bienes de propiedad de la poderdante; e) Para pagar préstamos y cualquier obligación adeudada por la poderdante; f) Para contraer y pagar préstamos y obligaciones futuras a nombre de la poderdante; g) Para otorgar fianzas, cauciones y otras garantías a nombre de la poderdante; h) Para conferir préstamos de dinero de la poderdante y aceptar en su favor garantías hipotecarias, prendarías, fianzas y de cualquier otra clase; i) Para celebrar toda clase de contratos, arreglos y realizar todos los actos administrativos en que se requiera la presencia de la poderdante; j) Para administrar bienes y negocios de la poderdante; k) Para cobrar y recibir dineros que le adeuden a la poderdante, confiriendo comprobantes o recibos; l) Para comprar, administrar y celebrar todo tipo de transacciones y contratos sobre valores, cartera prendaria, acciones de compañías y participaciones, bonos, cédulas y títulos privados o públicos; m) Para girar, aceptar, endosar, protestar y notificar protestos de toda clase de documentos negociables; n) Para abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en bancos y/o mutualistas; ñ) Para depositar dineros de la poderdante en cuentas bancarias, mutualistas e instituciones financieras y retirar los mismos; o) Para aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas dar instrucciones sobre las mismas, convenir en cualesquier transacción con relación a estas cuentas; p) Para convenir con bancos, mutualistas, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro u otra clase de crédito, con o sin garante; q) Para que en representación de la poderdante comparezca a todo tipo de Juntas Generales de Socios o Accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica constituida en el Ecuador y en el exterior, en que la poderdante sea miembro, tenga participaciones o sea accionista; r) Para constituir o fundar sociedades o cualquier tipo de personas jurídicas en nombre de la poderdante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas. s) Para representar a la poderdante como Cedente o Cesionaria de Acciones o Participaciones de sociedades legalmente constituidas en el Ecuador, acordar el precio de las acciones o participaciones, pagarlo o recibirlo, según sea el caso, suscribir la escritura pública de cesión de participaciones y todo documento que se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de acciones o participaciones; t) Para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio, todo esto de conformidad con lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil, considerándose como cláusula especial; u) Para transigir o realizar arreglos en favor de la poderdante como actora o demandada en toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente judicial, administrativa o fiscal por si o por medio de otra persona, para cuyo efecto podrá otorgar Procuración Judicial a favor de un profesional del derecho en forma total o parcial. Iniciar acciones administrativas de cualquier clase ante cualquier autoridad pública del Ecuador, tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito u otros Municipios del país. Igualmente, queda el apoderado facultado para obtener el registro único de contribuyente RUC de la poderdante. **Interpretación.**- Si este poder debiera ser interpretado por personas naturales o jurídicas, por autoridades administrativas o judiciales y de cualquier rango, se entenderá que es un **Poder General** amplio y suficiente cual en derecho se requiere; y, que por lo tanto, mi apoderado se halla

investido de todas las facultades que requiere para representarme o intervenir en mi nombre obligándome en todos los actos y contratos. De tal manera que no se podrá atribuir falta de poder o insuficiencia del mismo, por el hecho de que no esté expresamente previsto en este mandato, es mi intención que ninguna facultad le esté negada, ni tenga ninguna clase de limitaciones para poder actuar".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la poderdante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE

JOSE LUIS JACOME GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 25 de febrero de 2014

JOSE LUIS JACOME GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 17 JUL. 2014
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 15 de julio del 2014, en la oficina ubicada en la calle Yánez Pinzón N26-243 y Avenida Orellana, Edificio Pinzón, 4 piso, siendo las 10:05 horas, se reúnen los siguientes socios: Coronel Luis Hernández Peñaherrera, propietario de 2.537 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; la señora Eveline Vreugdenhil, representada por su apoderado, señor Daniel Vreugdenhil, propietaria de 7.468 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; y, el señor Daniel Vreugdenhil, propietario de 4.995 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una.

Los asistentes representan el 100% del capital social de la Compañía y de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de de la Ley Compañías resuelven constituirse en Junta General de Socios, bajo la Presidencia Ad-hoc del señor Daniel Vreugdenhil, actuando como Secretario el Coronel Luis Hernández, en su calidad de Gerente para tratar sobre el siguiente asunto:

- Autorización para cesión de participaciones sociales de los socios Daniel Vreugdenhil y Eveline Vreugdenhil.

El señor Presidente Ad-hoc pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el socio señor Daniel Vreugdenhil solicita autorización de la Junta General de Socios de la Compañia para ceder treinta y dos (32) participaciones sociales en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte. La socia Eveline Vreugdenhil solicita autorización para ceder siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte.

La Junta General, en forma unánime, autoriza al socio Daniel Vreugdenhil para que ceda treinta y dos participaciones sociales de USD. 0,04 cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte. Así mismo, autoriza unánimemente, a la socia Eveline Vreugdenhil, para que ceda siete mil cuatrocientas sesenta y ocho participaciones sociales de USD. 0,04 cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por los socios concurrentes, quienes para constancia la firman en unidad de acto.

Siendo las 10:30 horas el señor Presidente Ad-hoc da por concluida la sesión.

Sr. Daniel Vreugdenhil
PRESIDENTE AD-HOC
SOCIO

Sra. Eveline Vreugdenhil
SOCIA
APODERADO

Cnel. Luis Hernández
SECRETARIO

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.", en su sesión de 15 de julio del 2014, autorizó por unanimidad del capital social, al socio señor Daniel Vreugdenhil, para que ceda treinta y dos (32) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte; así mismo autorizó a la socia, señora Eveline Vreugdenhil Beunte, para que ceda siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor de la misma señora Catalina Vreugdenhil Beunte

Quito, 15 de julio del 2014

Crnel. Luis Hernández
SECRETARIO

Quito, 9 de enero de 2014

Abogada
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
Ciudad

Estimada Abogada:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde

RAZÓN: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 9 de enero de 2014.

Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
C.C.0906196688

TRÁMITE NÚMERO: [illegible]

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1526
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	641
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/01/2014
FECHA ACEPTACION:	09/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0906196688	FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 861 DEL 14/04/1997 NOT. 3 DEL 26/02/1997 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

18 JUL. 2014

Dra. Glenda Zapata

Nº 0423637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0906196688-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
España
Valencia

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
EDUARDO SPECK ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMARIT ORTI MARIA DE LOS DESAMPARADOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

0906196688
CÉDULA

FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE

PARROQUIA

2
ZONA

EL/LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 JUL 2014

Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Dit paspoort is afgegeven ter vervanging van paspoort nummer/This passport has been issued to replace passport number/Le présent passeport remplace le passeport antérieur no. BMCJ9B0L9

PASPOORT
passport | passeport

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN

P NLD Nederlandse BMP445KH4

Vreugdenhil

Daniel

14 APR/APR 1949

Utrecht M/M 1,88 m

08 NOV/NOV 2013 08 NOV/NOV 2018

Ambassadeur te Washington

L

P<NLDVREUGDENHIL<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BMP445KH48NLD4904140M1811087<<<<<<<<<<<<<<8

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 JUL. 2013

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** de la ESCRITURA PUBLICA de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que otorga el señor DANIEL VREUGDENHIL Y SRA. a favor de la señorita CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA., otorgada el 19 de Mayo de 1988, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, Doctora Glenda Zapata Silva, el 18 de Julio de 2014, por DANIEL VREUGDENHIL Y EVELINE VREUGDENHIL BEUTE, a favor de CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 23 DE JULIO DEL 2014.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	700
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
BMP445KH4	VREUGDENHIL DANIEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
1705202628	VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	Quito	CESIONARIO	Soltero
NY8KJL203	VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	No Determinado	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. GLENDA ZAPATA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7.500 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1081 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE JULIO DE 1988, TOMO: 119

Nº 0745623

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0745622

ESPACIO
EN
BLANCO

47277

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

APELLIDOS Y NOMBRES	PASAPORTE/CEDULA	CALIDAD
VREUGDENHIL DANIEL	BMP445KH4	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	NY8KJL203	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	170520262-8	CESIONARIA

OBJETO:

7.500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.

CUANTÍA: **USD $.300.00**

Copia Nº PRIMERA

Fecha: 18 JUL 2014

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA

A cargo de los protocolos de:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Dirección: Calle Inglaterra E3-235 y Av. Amazonas
Telfs.: 2274 130 - 2923 994 • Cel.: 0996591682
Email: info@notaria18quito.com

2014-17-01-18-P02845

CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGANTES:

FACTURA No. 14079

APELLIDOS Y NOMBRES	PASAPORTE/CEDULA	CALIDAD
VREUGDENHIL DANIEL	BMP445KH4	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	NY8KJL203	CEDENTE
VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	170520262-8	CESIONARIA

OBJETO:

7.500 PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.

CUANTÍA: **USD $.300.00**

DI 4 COPIAS **GN2**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **DIECIOCHO (18)** de **JULIO** del **DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO,** comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES, los cónyuges, el señor **DANIEL VREUGDENHIL y SEÑORA EVELINE VREUGDENHIL,** debidamente representados por **PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO COMPAÑÍA LIMITADA** y ésta representada a su vez por la **ABOGADA LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT** en calidad de Gerente General, de conformidad con los documentos que se adjunta; y por otra parte, en calidad de CESIONARIA, la señorita **CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE**, soltera,

debidamente representada por su Apoderado Especial el señor **DANIEL VREUGDENHIL**, de conformidad con el Poder que se adjunta.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y holandesa el segundo, inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y de Shepherdstown, West Virginia, Estados Unidos de Norteamérica respectivamente, y de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente que contiene la cesión de participaciones de la Compañía "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico Compañía Limitdada, sociedad apoderada especial de los señores Daniel y Eveline Vreugdenhil, conforme lo acredita con la copia certificada del instrumento que acompaña; y señor Daniel Vreugdenhil, por los derechos que representa en su calidad de apoderado especial de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, conforme lo acredita con la copia certificada del instrumento que acompaña. Los comparecientes

son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana la primera y holandesa el segundo, pero entendido en el idioma castellano y domiciliados en esta ciudad de Quito y en Shepherdstown, West Virginia, Estados Unidos de Norteamérica. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA" se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de julio de mil novecientos ochenta y ocho. **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", en su sesión de quince de julio del dos mil catorce, autorizó unánimemente al señor Daniel Vreugdenhil para que ceda treinta y dos (32) participaciones sociales, en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte y autorizó a la señora Eveline Vreugdenhil, para que ceda siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, conforme se acredita con el certificado conferido por el señor Gerente de la Compañía que se acompaña a la presente escritura. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la abogada Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, en su calidad de Gerente General de Peters & Fierro, Estudio Jurídico Compañía Limitada, sociedad apoderada especial de los señores Daniel y Eveline Vreugdenhil, cede y traspasa por valor recibido en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, treinta y dos (32) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor

cada una, de propiedad del señor Daniel Vreugdenhil; y, cede y traspasa por valor recibido en favor de la señorita Catalina Vreugdenhil Beunte, siete mil cuatrocientos sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, de las que es propietaria la señora Eveline Vreugdenhil en la Compañía. La cesionaria, señorita Catalina Vreugdenhil Beunte a través de su apoderado especial señor Daniel Vreugdenhil, acepta las presentes cesiones de participaciones por convenir a sus intereses. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes establecen como precio de la cesión de participaciones sociales el valor nominal de las mismas, es decir la suma de un dólar con veinte y ocho centavos de dólar (1,28) por la cesión de las treinta y dos participaciones sociales y doscientos noventa y ocho dólares con setenta y dos centavos de dólar (298,72) por la cesión de las siete mil cuatrocientos sesenta y ocho participaciones sociales, valores que en su totalidad los cedentes, señor Daniel Vreugdenhil y señora Eveline Vreugdenhil, por medio de su apoderada, declaran haber recibido a su entera satisfacción por lo que no tienen reclamación alguna que formular al respecto. **QUINTA: MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota del contenido de la presente escritura pública al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañia "NEOTROPIC TURIS COMPAÑÍA LIMITADA", en la Notaría Vigésima Novena del Cantón Quito y al margen de la inscripción de dicha escritura pública en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor ROBERTO SALGADO VALDEZ,

Abogado con Matrícula Profesional número mil trescientos setenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, la Notaria, se ratifica en todas y cada una de sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

AB. LOURDES ALEXANDRA FIERRO Y TAMARIT

C.C. 0906196688 **C.V.** 011-0154

SR. DANIEL VREUGDENHIL

PP BMP445KH4

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

FC 162221

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2014-17-01-NOTARIA 01-P-06967

PODER ESPECIAL Y
DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SR.
DANIEL VREUGDENHIL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ASÍ COMO EN CALIDAD DE APODERADO DE SU CÓNYUGE
EVELINE VREUGDENHIL

A FAVOR DE LA COMPAÑIA
ECUATORIANA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 2 copias

N.O.

ESCRITURA NUMERO P-06967----------

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **Jueves DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mí, Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **DANIEL VREUGDENHIL**, por sus propios y personales derechos, así como en calidad de apoderado de su cónyuge EVELINE VREUGDENHIL, conforme consta de la copia del poder que se

acompaña como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad holandesa, quien declara que a más de conocer su idioma natural, conoce también el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado domiciliado en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me exhibió su respectivo pasaporte que en fotocopia debidamente autenticada y certificada por mi se agrega a esta escritura, bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, advertido de los efectos y consecuencias que al celebrarla procede libre y voluntariamente dentro de las condiciones que más adelante se expresan, me solicita elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar uno que contenga el siguiente poder especial y delegación de poder especial: **PRIMERA.- COMPARECIENTE**.- Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor Daniel Vreugdenhil, por sus propios y personales derechos, así como en calidad de apoderado de su cónyuge Eveline Vreugdenhil, conforme consta de la copia del poder que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Holandesa y entendido en el idioma castellano, casado, mayor de edad y domiciliado en Estados Unidos de América y de tránsito por esta ciudad.- **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL**.- Por medio de este instrumento, el señor Daniel Vreugdenhil, por sus propios y personales derechos y en calidad de

apoderado de su cónyuge Eveline Vreugdenhil, libre y voluntariamente otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía ecuatoriana **PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA.**, a fin de que a través de cualquiera de sus representantes legales, a nombre y representación de los mandantes, realice lo siguiente: a) Para que a nombre del señor Daniel Vreugdenhil, proceda a ceder treinta y dos (32) participaciones sociales a favor de la señorita Catalina Vreugdenhil; y, para que a nombre de la señora Eveline Vreugdenhil, proceda a ceder siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales a favor de la señorita Catalina Vreugdenhil, que los poderdantes tienen en la compañía NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA. b) Para que realice cualquier trámite ante el Registro Mercantil del cantón Quito a fin de inscribir la escritura de cesión de participaciones, así como suscribir cualquier petición. c) Notificar de la cesión de participaciones a la Superintendencia de Compañías. La apoderada no podrá ser citada a nombre de los poderdantes con acción de ningún tipo y no podrá contestar demandas a nombre de ellos. La mandataria no podrá delegar el presente poder en todo o en parte sin expresa autorización de los mandantes.- La apoderada queda investida de todas las facultades que correspondan para el fiel cumplimiento de este mandato, y la mandataria queda investida de las más amplias facultades de modo de que no se pueda oponer falta o insuficiencia del poder.- La cuantía es indeterminada.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

estilo para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por la Abogada Alexandra Fierro y Tamarit, con Matrícula profesional tres mil setecientos diez, del Colegio de Abogados del Guayas.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leida que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma juntamente conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, **de todo lo cual doy fe.**

f) SR. DANIEL VREUGDENHIL

PASP. No.

BMP 445 KH4

El notario

Dra. Glenda Zapata Silva
Notaría 18
Quito, D.M.

República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 163 / 2013

Tomo 1 Página 163

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 8 de mayo de 2013, ante mi, R. JANINA SMITH MINDA, **CONSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece(n) **EVELINE VREUGDENHIL BEUTE, de nacionalidad HOLANDESA, de estado civil casada, identificada con pasaporte holandes número NY8KJL203, mayor de edad, inteligente en el idioma español, con domicilio en 1639 STEAMBOATRUN RD., SHEPHERDSTOWN, WEST VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANIEL VREUGDENHIL, de nacionalidad HOLANDESA, de estado civil casado, identificado con pasaporte holandes número BMCJ9B0L9, mayor de edad, inteligente en el idioma español**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice lo siguiente: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de Poder Especial y ratificación contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública la señora EVELINE VREUGDENHIL BEUTE de nacionalidad holandesa, de estado civil casada, mayor de edad y domiciliado en Shepherdstown, West Virginia, United States Of America, por sus propios derechos, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente LA MANDANTE. SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- LA MANDANTE, en la calidad que comparece, libre y voluntariamente manifiesta que es de su voluntad otorgar como efectivamente otorga, PODER ESPECIAL amplio y suficiente cual en derecho es menester, a favor de mi cónyuge DANIEL VREUGDENHIL, nacionalidad holandesa, para que a mi nombre y representación pueda administrar mis bienes muebles e inmuebles en la República del Ecuador, comprándoles a mi nombre, arrendándoles, prendándoles, hipotecándoles o realizando cualquier contrato sobre los mismos; representarme como socia o accionista con todos los derechos y obligaciones que se desprenden de dicha calidad, en las compañías en las que a la fecha tenga o en el futuro llegare a tener, acciones o participaciones, especialmente en la compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA". El mandatario a nombre de la mandante, queda autorizado para concurrir y comparecer con voz y voto a las juntas generales de socios o accionistas, como también ante instituciones públicas o privadas, para cuidar y precautelar mis derechos, realizando peticiones a mi nombre. Además, el mandatario, podrá comparecer a nombre de la mandante como actor o demandado, en toda clase de juicios, o reclamos judiciales o administrativos, quedando expresamente autorizado para deferir el Juramente, tranzar, desistir del pleito, recibir la cosa materia del juicio, presentar cualquier tipo de recursos, apelaciones u acciones en defensa de los intereses y derechos del mandante! Podrá el mandatario delegar total o parcialmente el presente poder especial y otorgar procuración judicial a un abogado para que le represente al mandante. Para cumplir con su mandato, el mandatario podrá realizar todo acto contrato que le permita cumplir con su mandato, entendiéndose que sus facultades enunciadas, no son limitativas de su poder. TERCERA.- RATIFICACION.- Por la presente, ratifico todos los actos que a mi nombre como mandatario, ha realizado mi cónyuge el señor DANIEL VREUGDENHIL en la compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA", especialmente en las Juntas Generales efectuadas el 30 de octubre y el 31 de octubre del año dos mil doce. Específicamente ratifico el uso de los derechos de votación de mis participaciones en dichas juntas generales a favor de la transacción de todas las participaciones sociales de Neotropic Turis Cia Ltda. de la señora Cecilia de las Mercedes Hernández Peñaherrera al señor Daniel Vreugdenhil y también del nombramiento de mi persona como Presidente de la empresa mencionada anteriormente.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído

que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

EVELINE VREUGDENHIL BEUTE

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON.- Dado y sellado, el 8 de mayo de 2013

R. JANINA SMITH MINDA
CONSUL GENERAL

Arancel Consular: 6.2
Valor: $30.00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la fotocopia que ANTECEDE ES
FIEL COPIA del original que me fue presentado
Fojas Utiles
Quito a 17 JUN 2014

Dit paspoort is afgegeven ter vervanging van paspoort nummer/This passport has been issued to replace passport number/Le présent passeport remplace le passeport antérieur no. BMC98B219

PASPOORT
passport | passeport

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN

P NLD Nederlandse BMP445KH4

Vreugdenhil

Daniel

14 APR/APR 1943

Utrecht M/M 1,86 m

08 NOV/NOV 2013 08 NOV/NOV 2018

Ambassadeur te Washington

P<NLDVREUGDENHIL<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BMP445KH48NLD4904140M1811087<<<<<<<<<<<<<<<8

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es fiel
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Utilizadas
Quito a 17 JUL 2014

Se otorgó ante mí; y

en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL Y DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL SR. DANIEL VREUGDENHIL, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, ASÍ COMO EN CALIDAD DE APODERADO DE SU CÓNYUGE EVELINE VREUGDENHIL, A FAVOR DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA PETERS & FIERRO ESTUDIO JURÍDICO CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil catorce.-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO

2014 17 01 03 D - 6445 | 1882

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HAYA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL Nº 6 / 2014

Tomo 1 . Página 6

En la ciudad de LA HAYA, PAISES BAJOS, el 25 de febrero de 2014, ante mí, JOSE LUIS JACOME GUERRERO, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE,** de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil soltera, cédula de ciudadanía número 1705202628, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL,** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANIEL VREUGDENHIL,** de nacionalidad HOLANDESA, con pasaporte holandés número BMP445KH4, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos - COPIA TEXTUAL- "Realice toda clase de actos, transacciones, contratos y negocios, sean estos de naturaleza judicial o extrajudicial, civil o mercantil y/o de cualquier otra clase y ante cualquier institución pública o privada y conforme el siguiente mandato. a) Para que adquiera a nombre de la poderdante propiedades inmobiliarias tales como terrenos, casas o departamentos, pacte su precio y más condiciones de la negociación en los contratos de compraventa y los administre. Igualmente, estará facultado el apoderado a enajenar dichos bienes inmuebles en los mejores términos y condiciones a la poderdante; b) Para que compre bienes muebles dentro o fuera del Ecuador; c) Para arrendar o dar en anticresis o en depósito, bienes de la poderdante o constituir limitaciones al derecho de dominio sobre inmuebles de propiedad de la poderdante; d) Para hipotecar, prendar o constituir cualquier otra forma de gravamen en los bienes de propiedad de la poderdante; e) Para pagar préstamos y cualquier obligación adeudada por la poderdante; f) Para contraer y pagar préstamos y obligaciones futuras a nombre de la poderdante; g) Para otorgar fianzas, cauciones y otras garantías a nombre de la poderdante; h) Para conferir préstamos de dinero de la poderdante y aceptar en su favor garantías hipotecarias, prendarías, fianzas y de cualquier otra clase; i) Para celebrar toda clase de contratos, arreglos y realizar todos los actos administrativos en que se requiera la presencia de la poderdante; j) Para administrar bienes y negocios de la poderdante; k) Para cobrar y recibir dineros que le adeuden a la poderdante, confiriendo comprobantes o recibos; l) Para comprar, administrar y celebrar todo tipo de transacciones y contratos sobre valores, cartera prendaria, acciones de compañías y participaciones, bonos, cédulas y títulos privados o públicos; m) Para girar, aceptar, endosar, protestar y notificar protestos de toda clase de documentos negociables; n) Para abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorro en bancos y/o mutualistas; ñ) Para depositar dineros de la poderdante en cuentas bancarias, mutualistas e instituciones financieras y retirar los mismos; o) Para aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas dar instrucciones sobre las mismas, convenir en cualesquier transacción con relación a estas cuentas; p) Para convenir con bancos, mutualistas, instituciones financieras o de crédito sobre líneas de sobregiro u otra clase de crédito, con o sin garante; q) Para que en representación de la poderdante comparezca a todo tipo de Juntas Generales de Socios o Accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica constituida en el Ecuador y en el exterior, en que la poderdante sea miembro, tenga participaciones o sea accionista; r) Para constituir o fundar sociedades o cualquier tipo de personas jurídicas en nombre de la poderdante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas. s) Para representar a la poderdante como Cedente o Cesionaria de Acciones o Participaciones de sociedades legalmente constituidas en el Ecuador, acordar el precio de las acciones o participaciones, pagarlo o recibirlo, según sea el caso, suscribir la escritura pública de cesión de participaciones y todo documento que se requiera para el perfeccionamiento de la cesión de acciones o participaciones; t) Para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio, todo esto de conformidad con lo prescrito en el Código de Procedimiento Civil, considerándose como cláusula especial; u) Para transigir o realizar arreglos en favor de la poderdante como actora o demandada en toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción, especialmente judicial, administrativa o fiscal por si o por medio de otra persona, para cuyo efecto podrá otorgar Procuración Judicial a favor de un profesional del derecho en forma total o parcial. Iniciar acciones administrativas de cualquier clase ante cualquier autoridad pública del Ecuador, tales como el Servicio de Rentas Internas, Superintendencia de Compañías, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito u otros Municipios del país. Igualmente, queda el apoderado facultado para obtener el registro único de contribuyente RUC de la poderdante. **Interpretación.**- Si este poder debiera ser interpretado por personas naturales o jurídicas, por autoridades administrativas o judiciales y de cualquier rango, se entenderá que es un **Poder General** amplio y suficiente cual en derecho se requiere; y, que por lo tanto, mi apoderado se halla

investido de todas las facultades que requiere para representarme o intervenir en mi nombre obligándome en todos los actos y contratos. De tal manera que no se podrá atribuir falta de poder o insuficiencia del mismo, por el hecho de que no esté expresamente previsto en este mandato, es mi intención que ninguna facultad le esté negada, ni tenga ninguna clase de limitaciones para poder actuar".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa de la poderdante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE

JOSE LUIS JACOME GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LA HAYA .- Dado y sellado, el 25 de febrero de 2014

JOSE LUIS JACOME GUERRERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.1
Valor: $30,00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 17 JUL. 2014
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 15 de julio del 2014, en la oficina ubicada en la calle Yánez Pinzón N26-243 y Avenida Orellana, Edificio Pinzón, 4 piso, siendo las 10:05 horas, se reúnen los siguientes socios: Coronel Luis Hernández Peñaherrera, propietario de 2.537 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; la señora Eveline Vreugdenhil, representada por su apoderado, señor Daniel Vreugdenhil, propietaria de 7.468 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una; y, el señor Daniel Vreugdenhil, propietario de 4.995 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una.

Los asistentes representan el 100% del capital social de la Compañía y de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de de la Ley Compañías resuelven constituirse en Junta General de Socios, bajo la Presidencia Ad-hoc del señor Daniel Vreugdenhil, actuando como Secretario el Coronel Luis Hernández, en su calidad de Gerente para tratar sobre el siguiente asunto:

- Autorización para cesión de participaciones sociales de los socios Daniel Vreugdenhil y Eveline Vreugdenhil.

El señor Presidente Ad-hoc pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el socio señor Daniel Vreugdenhil solicita autorización de la Junta General de Socios de la Compañia para ceder treinta y dos (32) participaciones sociales en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte. La socia Eveline Vreugdenhil solicita autorización para ceder siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte.

La Junta General, en forma unánime, autoriza al socio Daniel Vreugdenhil para que ceda treinta y dos participaciones sociales de USD. 0,04 cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte. Así mismo, autoriza unánimemente, a la socia Eveline Vreugdenhil, para que ceda siete mil cuatrocientas sesenta y ocho participaciones sociales de USD. 0,04 cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente Ad-hoc concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura al texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por los socios concurrentes, quienes para constancia la firman en unidad de acto.

Siendo las 10:30 horas el señor Presidente Ad-hoc da por concluida la sesión.

Sr. Daniel Vreugdenhil
PRESIDENTE AD-HOC
SOCIO

Sra. Eveline Vreugdenhil
SOCIA
APODERADO

Cnel. Luis Hernández
SECRETARIO

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.", en su sesión de 15 de julio del 2014, autorizó por unanimidad del capital social, al socio señor Daniel Vreugdenhil, para que ceda treinta y dos (32) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor de la señora Catalina Vreugdenhil Beunte; así mismo autorizó a la socia, señora Eveline Vreugdenhil Beunte, para que ceda siete mil cuatrocientas sesenta y ocho (7.468) participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor de la misma señora Catalina Vreugdenhil Beunte

Quito, 15 de julio del 2014

Crnel. Luis Hernández
SECRETARIO

Quito, 9 de enero de 2014

Abogada
Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
Ciudad

Estimada Abogada:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos Sexto y Décimo Tercero del Estatuto Social de "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." a usted le corresponderá ejercer en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y: a) La administración ordinaria de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación; c) Cumplir con las disposiciones que le señale la Junta General; d) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; e) Las demás que le señale la Junta General o la Ley.

La Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda." se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, el 26 de febrero de 1997, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 14 de abril del mismo año.

Usted se servirá aceptar esta designación al pie de la presente.

Atentamente,

Ab. Dayra Madeley Jaramillo Bahamonde

RAZÓN: Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit, con cédula de ciudadanía número 0906196688, acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía "Peters & Fierro, Estudio Jurídico Cía. Ltda.", hecho a mi favor por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía. Quito, 9 de enero de 2014.

Lourdes Alexandra Fierro y Tamarit
C.C.0906196688

TRÁMITE NÚMERO: [illegible]

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Notaría 18 Quito, D.M.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1526
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	641
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	09/01/2014
FECHA ACEPTACION:	09/01/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PETERS & FIERRO, ESTUDIO JURIDICO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
0906196688	FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 861 DEL 14/04/1997 NOT. 3 DEL 26/02/1997 T.Q.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

18 JUL. 2014

Dra. Glenda Zapata

Nº 0423637

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0906196688-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
España
Valencia

FECHA DE NACIMIENTO 1958-11-10

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
EDUARDO SPECK ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIERRO MERCHAN JOSE ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAMARIT ORTI MARIA DE LOS DESAMPARADOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-27

V4444V4444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0154
NÚMERO DE CERTIFICADO

0906196688
CÉDULA

FIERRO Y TAMARIT LOURDES ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE

PARROQUIA

2
ZONA

EL/LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 JUL 2014

Notaria 18 Dra. Glenda. Zapata Silva
Quito, D.M.
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Dit paspoort is afgegeven ter vervanging van paspoort nummer/This passport has been issued to replace passport number/Le présent passeport remplace le passeport antérieur no. BMCJ9B0L9

PASPOORT
passport | passeport

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN

P NLD Nederlandse BMP445KH4

Vreugdenhil

Daniel

14 APR/APR 1949

Utrecht M/M 1,88 m

08 NOV/NOV 2013 08 NOV/NOV 2018

Ambassadeur te Washington

L

P<NLDVREUGDENHIL<<DANIEL<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

BMP445KH48NLD4904140M1811087<<<<<<<<<<<<<<8

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 18 JUL. 2013

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO

...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** de la ESCRITURA PUBLICA de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que otorga el señor DANIEL VREUGDENHIL Y SRA. a favor de la señorita CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA., otorgada el 19 de Mayo de 1988, de la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA REFERIDA COMPAÑÍA, otorgada ante la Notaria Décima Octava del Cantón Quito, Doctora Glenda Zapata Silva, el 18 de Julio de 2014, por DANIEL VREUGDENHIL Y EVELINE VREUGDENHIL BEUTE, a favor de CATALINA VREUGDENHIL BEUNTE, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 23 DE JULIO DEL 2014.-

EL NOTARIO,

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 47277

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	30549
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	700
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
BMP445KH4	VREUGDENHIL DANIEL	No Determinado	CEDENTE	Casado
1705202628	VREUGDENHIL BEUNTE CATALINA	Quito	CESIONARIO	Soltero
NY8KJL203	VREUGDENHIL BEUTE EVELINE	No Determinado	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	18/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. GLENDA ZAPATA SILVA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEOTROPIC TURIS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 7.500 PARTICIPACIONES DE 0.04 CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1081 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 13 DE JULIO DE 1988, TOMO: 119

Nº 0745623

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Quito

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Nº 0745622

ESPACIO
EN
BLANCO